

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Mediante providencia dictada en audiencia de fecha 27 de julio de 2007, el Juzgado Promiscuo de Familia de Los Patios fijó como cuota de alimentos a cargo del señor EDILBERTO DE JESÚS ESCOBAR SOTO a favor de su hija L.F.E.B., la suma equivalente al 35%, previos descuentos legales, de su asignación mensual como miembro de la Policía Nacional, así como de las pimas de junio y diciembre de cada año, con los aumentos anuales de ley, debiéndose descontar por nómina y consignar a órdenes del Despacho. En cumplimiento a tales disposiciones se libró el oficio 1827 del primero de agosto del mismo año (folio 86), ante el jefe del Grupo de Embargos de la mencionada institución.

Se dispuso igualmente la terminación y el archivo del proceso.

Posteriormente, atendiendo petición de la demandante, se ordenó que los valores descontados al demandado como cuota de alimentos para la niña arriba mencionada, fueran depositados a cuenta personal de la señora progenitora en el Banco Davivienda, comunicándose a la entidad mediante oficio 3027 del 7 de noviembre de 2017.

A través de memorial allegado al correo electrónico institucional del Juzgado, suscrito por la señora EVA MARCELA BLANCO JAIMES, con reconocimiento de firma y contenido ante la Notaría de Chinácota, se solicita al Despacho ordenar el levantamiento del embargo aquí decretado, en razón a que por mutuo acuerdo entre sus progenitores, el cuidado de la adolescente L.F.E.B. quedó a cargo del padre desde el mes de diciembre de 2020, fijando su residencia en el municipio de Caldas, Departamento de Antioquia.

Comoquiera que la conciliación es una prerrogativa que debe respetarse, por plasmarse en ella la decisión de los intervinientes expresada en forma libre, y, en consideración a que las buenas relaciones entre los progenitores facilitan el fortalecimiento de los vínculos afectivos con sus hijos, generando un ambiente que garantiza su pleno y armonioso desarrollo, el Juzgado tendrá en cuenta la manifestación de la demandante y dispondrá el levantamiento de la medida de embargo decretada, ordenando oficiar al señor Pagador de la Policía Nacional con el fin de que se sirvan cesar los descuentos que pesan sobre el salario percibido por el señor EDILBERTO DE JESUS ESCOBAR SOTO por cuenta de este proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

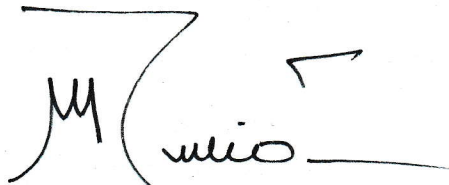
Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los ingresos percibidos por el señor EDILBERTO DE JESÚS ESCOBAR SOTO como miembro de la Policía Nacional de Colombia, por cuenta del presente proceso. Líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: DISPONER que el expediente vuelva al archivo, previas las anotaciones en los libros del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez